

regístrate.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

Considerando:

Que es conveniente separar del distrito de Chanchamayo, de la provincia de Tarma, el valle de Vitoc;

Artículo 1º.—Se erige en distrito el valle de Vitoc, de la provincia de Tarma, cuya capital será el pueblo de Pucará.

Los límites de este distrito, serán los comprendidos, desde la hacienda de Marayinoc hasta la de Amable María.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 24 de Enero de 1871.—*Jose Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Juan Oviedo*, Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chavez*, Senador Secretario.—*José María González*, Diputado Secretario.

Al Excelentísimo señor Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—*JOSÉ BALTA*.—*Manuel Santa María.*

*Lima, Enero 24 de 1870.*

Habiendo desempeñado don Juan Ramos, con exactitud, desde el 15 de Junio de 1865, el empleo de oficial primero, interventor provisional de la Administración de Correos de Taüna, que le confirió el Prefecto de aquél Departamento, segun expone el Director general del ramo en este oficio: expídase al expresado Ramos el correspondiente título de dicho empleo.—Regístrate y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

*Lima, Enero 25 de 1871.*

Vista la solicitud del Administrador de la Estafeta de correos de Islay, Teniente Coronel don Mariano A. Araníbar, con lo informado por el Director del ramo, se resuelve: que al expresado Administrador se abone el haber que está considerado á dicho empleo en el presupuesto general vigente, y que el exceso

hasta el completo de su haber por la clase militar que obtiene, se le satisfaga por la caja fiscal de Arequipa, con cargo á la partida de gastos extraordinarios del ramo de Gobierno, que debe considerarse en el presupuesto general del presente bienio.—Comuníquese y regístrate.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA,

Considerando:

Que es conveniente formar un nuevo distrito en la provincia de Ica, para favorecer los intereses de varios caseríos, separados por largas distancias de la capital.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la provincia de Ica, un nuevo distrito, compuesto de Pueblo nuevo, Chulpaca, Tate, La Pampa, Los Arones, Puno, Gonzalez, Chaipi, Callejon de los Espinos, Pongo grande, Pongo chico, Cegarras, La Solano, Aquijes, Tauranga, La Chirana, Tallamano, Arenal, Sargento, Usunampa y Pariña, cuya capital será Pueblo nuevo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 26 de Enero de 1871.—*Jose Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Manuel Benjamin Cisneros*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chavez*, Senador Secretario.—*José María González*, Diputado Secretario.

Al Excelentísimo señor Presidente de la República.

Por tanto: mando, se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—*JOSÉ BALTA*.—*Manuel Santa María.*

JOSE BALTA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por quanto el Congreso ha dado la ley siguiente: